

NACIONES UNIDAS UN/SA COLLECTIONASAMBLEA
GENERALDistr.
GENERALA/31/308
4 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉSTrigésimo primer período de sesiones
Tema 3 del programaCREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL TRIGESIMO
PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERALPrimer informe de la Comisión de Verificación de PoderesPresidente: Sr. Simeón AKE (Costa de Marfil)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1976, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su trigésimo primer período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Miembros: Costa de Marfil, China, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Malasia, Países Bajos, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su primera sesión el 2 de noviembre, en la inteligencia de que oportunamente se convocaría a otra sesión a fin de examinar las credenciales restantes.
3. El Sr. Simeón Aké (Costa de Marfil) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo a la vista un memorando del Secretario General, de fecha 22 de octubre de 1976, en el que se indicaba que hasta esa fecha se habían recibido comunicaciones de 144 Estados Miembros que participaban en el período de sesiones. Ciento diecisiete Estados Miembros habían presentado credenciales expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General. El Ministro de Relaciones Exteriores de Santo Tomé y Príncipe había comunicado al Secretario General por telegrama la designación del representante de ese país. Los Representantes Permanentes o las misiones permanentes de 26 Estados Miembros (Argelia, Bangladesh, Colombia, Congo, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Italia, Líbano, Mauricio, Mauritania, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, Sierra Leona, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda y Zaire) habían comunicado al Secretario General por carta o nota verbal la designación de representantes de sus respectivos países. De ellos, los Representantes Permanentes de 16 Estados Miembros (Argelia, Bangladesh, Congo, Egipto, Filipinas, Gabón, Granada, Italia, Líbano, Mauricio, Pakistán, Suecia,

Trinidad y Tabago, Fónex, Turquía y Uganda) habían sido autorizados a representar a sus gobiernos respectivos sin limitación en cuanto al período de sesiones en todos los órganos de las Naciones Unidas. No se había recibido comunicación alguna de Sudáfrica.

5. El Asesor Jurídico comunicó a la Comisión que después de la preparación del memorando del Secretario General se habían recibido de Trinidad y Tabago y de Uganda credenciales en la forma prevista en el artículo 27 del reglamento. El Asesor Jurídico también comunicó a la Comisión que de conformidad con la práctica establecida los representantes de Estados Miembros cuyas credenciales oficiales aún no hubieran sido presentadas podrían participar en el período de sesiones y ocupar provisionalmente un lugar con los mismos derechos que los demás representantes hasta que se recibieran sus credenciales oficiales. Oportunamente, el Secretario General presentaría otro memorando sobre esas credenciales pendientes.

6. Refiriéndose al párrafo 2 del memorando del Secretario General, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que su delegación no reconocía las credenciales de Chile y pidió que ello constara en el informe de la Comisión a la Asamblea General.

7. El Presidente propuso que, a la luz de las observaciones hechas por el Asesor Jurídico y teniendo presente la declaración formulada por el representante de la URSS, la Comisión decidiera aceptar las credenciales oficiales ya recibidas y permitir que todos los demás representantes de Estados Miembros que participaban en el período de sesiones ocuparan provisionalmente un lugar con los mismos derechos que los demás representantes hasta que se recibieran sus credenciales oficiales. En consecuencia, propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

"Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate,

"1. Acepta las credenciales oficiales de los representantes que ya se han recibido;

"2. Propone que los representantes cuyas credenciales oficiales no hayan sido presentadas ocupen provisionalmente un lugar con los mismos derechos que los demás representantes, hasta tanto se reciban sus credenciales oficiales de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General."

El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

8. El Presidente propuso luego que la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párr. 10 infra). La Comisión aprobó esta propuesta sin votación.

9. A la luz de las observaciones precedentes, se presenta este informe a la Asamblea General.

/...

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

10. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el trigésimo primer
período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
